

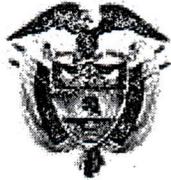


Identificador : b/NO g0mV lgw6 g10C cXbj 8whW 7X8= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2016140007875 DE

28 de diciembre de 2016

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA CONSUMO

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la Vigilancia, Inspección y Control sobre las organizaciones de la economía solidaria, entre ellas la COOPERATIVA CONSUMO, identificada con NIT 890.901.172-4, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), en la dirección Calle 33 A No. 72 – 107 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín.

En virtud de las atribuciones legales señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de esta Superintendencia, mediante oficio número 20153100096311 de 26 de mayo de 2015, ordenó realizar visita *in situ* a la Cooperativa CONSUMO con el fin de evaluar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias por parte de la organización solidaria; visita que se desarrolló por la funcionaria comisionada los días 28 y 29 de mayo de 2015.

De la visita realizada, esta Superintendencia evidenció hechos que configuran las causales de toma de posesión señaladas en los literales a) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993)

Como Consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa CONSUMO mediante Resolución 2015330007985 de 3 de septiembre de 2015, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al doctor Enrique de Jesús Valencia Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 8.316.754.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de CONSUMO, mediante oficio con número 20154400314242 de 3 de noviembre de 2015, presentó ante esta Superintendencia solicitud

V_OAPS-F72013

Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA CONSUMO

para prorrogar por 2 meses más el proceso de toma de posesión de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2015320009385 de 4 de noviembre de 2015, concedió la prórroga por el término de dos (2) meses contados a partir del 4 de noviembre de 2015.

Vencido el plazo otorgado para presentar el diagnóstico de la situación real de la organización, el agente especial allegó el informe preliminar y diagnóstico y plan de recuperación mediante oficios 20154400314242 de 3 de noviembre de 2015, 20154400354272 y 20154400354282 de 21 de diciembre de 2015, a través del cual manifestó que la organización solidaria podría colocarse en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social enervando las causales que dieron origen a la intervención forzosa administrativa ejecutando las gestiones administrativas y financieras planteadas plan de recuperación proyectado a tres (3) años.

Revisada y analizada la información allegada por el agente especial, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución 2015330011725 de 30 de diciembre de 2015, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización solidaria COOPERATIVA CONSUMO, por el término de un (1) año para ejecutar la medida de intervención y, cumpliendo cada una de las actividades planteadas en el plan de recuperación proyectado a tres (3) años por el agente especial, en el cual afirmó que conforme a las proyecciones, la cooperativa puede enervar las causales de toma de posesión, si realiza los activos improductivos y realiza una agresiva campaña comercial que permita el retorno de los usuarios a los supermercados con una debida planeación, con un plan de compras centralizado para obtener mejores condiciones en la compra de abarrotes entre otros.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 de 2010 prevé que se puede adoptar el término de un año (1) para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, prorrogable por un término igual.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El agente especial radicó en esta Superintendencia el escrito radicado con el número 20164400311652 de 2 de diciembre de 2016, mediante el cual solicita prorrogar la medida de toma de posesión para administrar la organización solidaria COOPERATIVA CONSUMO, en el plazo de un (1) año y como soporte de su solicitud presenta informe de seguimiento al Plan de Recuperación, iniciando con los antecedentes de la medida, la ejecución del plan de recuperación, las motivaciones de la intervención, los factores que han retrasado la recuperación de la cooperativa, el avance de las acciones correctivas planteadas, el proyecto de prospectiva y las razones por las cuales considera necesario avanzar el segundo año la intervención, de acuerdo con las siguientes conclusiones:

“...Por lo expuesto en el presente, considero que debe prorrogarse la medida administrativa por el término de un año, teniendo en cuenta la complejidad de la organización, que hay condiciones para seguir desarrollando su objeto social, que hemos adelantando distintas gestiones para dar cumplimiento al plan de viabilidad trazado y en el periodo definido considero que con una gestión adecuada de los recursos, y la ejecución de las estrategias contenidas en el plan de recuperación, se pueden subsanar las causales que originaron la medida de Toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa CONSUMO, teniendo en cuenta que dicho plan se diseñó para seis años, logrando en el tercer año el punto de equilibrio para la Entidad”...



Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA CONSUMO

SEGUNDA. Leída y analizada la solicitud del agente especial, la Coordinadora del Grupo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendente de la Economía Solidaria informa lo siguiente:

"(...) el agente especial solicita prórroga de la medida de intervención administrativa manifestando que durante el término de ejecución de la medida se han desarrollado actividades como la consecución de liquidez con el fin de atender las cuentas por pagar y mejorar el abastecimiento de los diferentes almacenes, reestructuración del proceso comercial y de compras en aras de controlar el exceso de inventarios agotados, así como las alianzas que se están celebrando con el fin de brindar más servicios a los asociados de la organización solidaria con el propósito de recobrar la confianza de sus asociados y del público en general.

De acuerdo con lo anterior, esta coordinación recomienda se prorrogue la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa CONSUMO en el término solicitado por el agente especial, tiempo durante el cual el agente especial debe ejecutar en su totalidad el plan de recuperación presentado".

IV. DECISIÓN

En consecuencia, bajo el tenor del inciso segundo del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 de 2010 y, atendiendo la conclusión contenida en el Memorando interno de 15 de diciembre de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a prorrogar por un (1) año la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por un (1) año la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Consumo, identificada con NIT 890.901.172-4, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), en la dirección Calle 33 A No. 72 – 107 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 2- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 70.077.568.

PARAGRAFO: Las funciones que desempeña el agente especial, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre él y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 3.- Las medidas preventivas establecidas en la parte 9, libro 1, Título 1, Capítulo 1 numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en el artículo sexto y quinto de la Resolución 2015330007985 de 3 de septiembre y 2015330011725 de 30 de diciembre de 2015, se ratifican en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

ARTÍCULO 4.- Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA CONSUMO, identificada con NIT 890.901.172-4 que inscriba en el registro el presente acto administrativo.



Identificador : b/NO g0mV Igw6 gl0C cXbJ 8whW 7X8= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016140007875 DE 28 de diciembre de 2016

Página 4 de 4

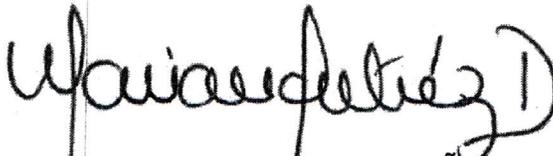
Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA CONSUMO

ARTÍCULO 5.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
28 de diciembre de 2016


MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS
Superintendente

Proyecto: SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ
Revisó : MARTHA NURY BELTRAN MISAS
MAGDA VIVIANA ESPINOSA AGUDELO.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C. Enero 3 de 2017

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

03 Enero de 2017.

ARCHIVASE


NOTIFICADOR

